

CARTA ACUERDO (CA) ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y LA ORGANIZACIÓN NORTEAMERICANA DE PROTECCIÓN A LAS PLANTAS (NAPPO)

El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en adelante el OIRSA, representado por su Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo, Oscar Zelaya y la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, en adelante la NAPPO, representada por su Directora Ejecutiva, Stephanie Bloem,

CONSIDERANDO QUE:

El OIRSA y la NAPPO son organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) reconocidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF);

El OIRSA y la NAPPO tienen misiones afines en cuanto a la protección fitosanitaria y facilitación del comercio internacional seguro;

El OIRSA y la NAPPO tienen miembros en común, representan a regiones aledañas y con alto nivel de movimiento de artículos y personas que implica mayores riesgos de dispersión interregional de plagas cuarentenarias y, por consiguiente, mayores necesidades de coordinación para una protección efectiva de sus recursos naturales sin afectar el comercio ni el movimiento de personas;

El OIRSA y la NAPPO han colaborado en el pasado en algunos proyectos; sin embargo, no existe un instrumento establecido para fomentar la colaboración entre las dos ORPF;

Una carta acuerdo (CA) entre el OIRSA y la NAPPO podría favorecer el intercambio de información técnica y la capacitación de su personal y el de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de sus países miembros, evitar o reducir la dispersión transfronteriza de plagas reglamentadas, mejorar el control de estas plagas y facilitar el comercio interregional seguro.

El OIRSA y la NAPPO ACUERDAN

Colaborar con actividades que faciliten el movimiento seguro de plantas, productos y otros artículos reglamentados en sus respectivas áreas tal como se estipula en la presente CA.



Artículo uno: OBJETIVOS

- a) Organizar seminarios técnicos e implementar talleres relacionados con protección fitosanitaria y facilitar la participación de los representantes de los países en sus regiones con el fin de mejorar la agricultura y sanidad vegetal.
- b) Facilitar la cooperación técnica en el ámbito de la protección fitosanitaria con miras a fomentar a los países en sus regiones a implementar normas fitosanitarias regionales e internacionales que sean pertinentes.
- c) Establecer un marco para planes de trabajo específicos que puedan comprender la transferencia o asignación de recursos financieros y que puedan surgir en el futuro a raíz de las preocupaciones compartidas o que respondan a las propuestas de colaboración de una o más de las partes.

Artículo dos: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

Cada parte contribuirá con recursos humanos y financieros, y en conformidad con sus propias reglas y políticas institucionales.

La contribución del OIRSA constará en:

- a) Asignar los recursos humanos para asistir en la implementación del plan de trabajo convenido;
- b) Asignar los recursos financieros que permitan la implementación del plan de trabajo convenido.

El OIRSA contribuirá con los recursos humanos como los financieros según sus prioridades y la disponibilidad de recursos.

La contribución de la NAPPO constará en:

- a) Asignar los recursos humanos para asistir en la implementación del plan de trabajo convenido;
- b) Asignar los recursos financieros que permitan la implementación del plan de trabajo convenido.

La NAPPO contribuirá con los recursos humanos como los financieros según sus prioridades y la disponibilidad de recursos.

Artículo tres: COORDINACIÓN

Para que esta CA cumpla con la función apropiada, las partes acuerdan:

- a) El Director Ejecutivo de la NAPPO o la persona que él designe, y el Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo del OIRSA o la persona que él designe, estarán a cargo de mantener el contacto oficial en cuanto a todos los asuntos relacionados con esta CA y los proyectos y las actividades considerados en el presente documento.

- b) Con arreglo al inciso c) del Artículo uno, el rendimiento de las acciones específicas para las cuales cualquiera de las partes, ambas partes o una tercera parte o partes puedan asignar los recursos financieros se registrarán mediante planes de trabajo específicos los cuales estipularán, en cada caso, los objetivos; medios de acción; forma de participación; las obligaciones de cada parte; las contribuciones de recursos técnicos, financieros y humanos y las disposiciones para la administración de esos recursos; presupuestos, incluyendo la supervisión técnica pertinente y los costos de apoyo institucional; costo indirecto; y otros factores necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del plan de trabajo.
- c) Participar en las reuniones anuales/regionales mutuas en las cuales se brindará la oportunidad de que las dos partes rindan su informe sobre la situación de esta CA y los resultados del plan de trabajo anual. Los recursos financieros que permitan la participación en las reuniones anuales/regionales mutuas se asignarán según las prioridades de cada organización y la disponibilidad de recursos.

Artículo cuatro: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan ejercer sus facultades discrecionales y obrar con responsabilidad en el uso de la información que se origine de la presente CA, y cada uno no podrá compartir dicha información con terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Artículo cinco: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes de la CA se compromete a reconocer las contribuciones de la otra parte en el cumplimiento de las actividades convenidas, en las publicaciones, los informes, materiales informativos, mensajes o cualquier otro medio utilizado para difundir la información acerca de estas actividades. Las partes convienen consultarse mutuamente, de manera verbal o escrita, en cuanto a la publicación de los resultados y para reconocer las contribuciones de la otra parte.

Cualquier documento que se emita bajo el nombre del OIRSA o que lleve su logo para publicarse como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, proyecto de investigación o cualquier otra actividad debe adherirse a los reglamentos del OIRSA sobre publicaciones.

Cualquier documento que se emita bajo el nombre de la NAPPO o que lleve su logo para publicarse como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, proyecto de investigación o cualquier otra actividad debe adherirse a los reglamentos de la NAPPO sobre publicaciones.

Artículo seis: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

Si, durante la implementación de las actividades de cooperación estipuladas en la presente CA, o cualquiera que se origine de esta, se identifica la información, los materiales y/o el equipo que necesite protegerse y clasificarse, las partes informarán a las autoridades competentes del mismo y establecerán por escrito las medidas correspondientes que se han de tomar, en cumplimiento con las reglas y los reglamentos existentes.



Artículo ocho: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo expuesto en la presente CA o que esté relacionado con esta, se considerará una renuncia expresa o implícita a las inmunidades y privilegios, exoneraciones y beneficios que disfruta el OIRSA o la NAPPO y su personal en conformidad con el derecho internacional, los tratados o acuerdos internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

Artículo nueve: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación, aplicación e implementación de la presente CA se resolverá mediante acuerdo mutuo entre las partes.

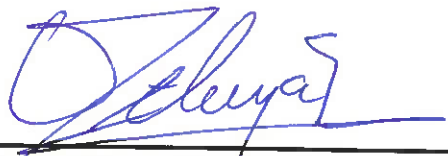
Artículo once: ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y ENMIENDA

La presente CA entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el signatario final y tendrá vigencia por un período de cinco (5) años salvo que cualquiera de las partes, después de la debida consideración y mediante notificación oficial, dé preaviso de su intención de cancelarla en un período de treinta días.

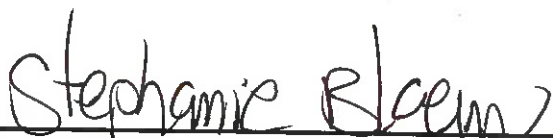
Los términos de la presente CA podrán enmendarse mediante consentimiento mutuo de las partes a través de apéndices, que formarán parte integral de la presente CA. Dicha CA podrá enmendarse solamente durante su período de validez. Estos apéndices podrán incluir planes de trabajo para actividades específicas tales como talleres y eventos de capacitación.

La presente CA podrá prorrogarse, siempre que, tres meses antes de su fecha de expiración, y posterior a una evaluación conjunta, ambas partes presenten una notificación por escrito para confirmar su intención de renovarla.

Los representantes autorizados de las partes firman la presente Carta Acuerdo, en dos originales igualmente auténticos, el 17 de octubre del 2022 en las ciudades de San Salvador, El Salvador y Raleigh, Estados Unidos.



Oscar Zelaya, Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo del OIRSA



Stephanie Bloem, Directora Ejecutiva de la NAPPO